

OPINION LEGAL No.14-2022

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO. - ASESORÍA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre la propuesta de excepciones a la normativa aplicable al Instituto Hondureño de Turismo que puede sugerirse en las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 bajo una reforma, solicitada por dicho Instituto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio del presente año está Oficina Normativa recibió del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) el Oficio 183-GFYA-UCOM-2022 en el cual nos manifestaban si era posible la inscripción de oficio de proveedores internacionales de los cuales han hecho Contrataciones Directas sin poder finalizar el proceso en la Plataforma de Honducompras en vista que no han mostrado interés en inscribirse como Proveedores del Estado y que es necesario para cargar la documentación respectiva y culminar el proceso en dicha plataforma.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de agosto del 2022 se emitió Oficio-STLCC-ONCAE-160-2022 en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Hondureño de Turismo (ITH) en el cual se le señala el artículo 30 de la Constitución de la República en cuanto a que “Los extranjeros están obligados desde su ingreso al territorio nacional a respetar las autoridades y cumplir las leyes”. Asimismo, que el artículo 21, párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado expresa en lo relacionado a la **Acreditación de empresas extranjeras**, el mandato de que las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación civil y mercantil para actuar en el territorio nacional...”, en consonancia, con el artículo 23 del Reglamento de dicha Ley que contempla lo que implica la Capacidad de los Contratistas, quienes “sin perjuicio de las prohibiciones e inhabilidades

establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ley, deben acreditar, en el caso que nos ocupa, su autorización para ejercer el comercio en Honduras y su inscripción en el Registro Público de Comercio, entre otros.

CONSIDERANDO: Que habiendo examinado los instrumentos jurídicos emitidos en nuestro país, bajo los cuales se ordena el cumplimiento de requisitos para la inscripción de las empresas, sean nacionales o extranjeras (internacionales), **no procede la inscripción de oficio**, dado que dicha inscripción es a petición de parte y están obligadas a respetar las autoridades y cumplir las leyes, en apego a su vez a la función atribuida en el artículo 34 de la normativa de mérito, bajo la que a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), se le delega la función de llevar un registro centralizado, aplicándose igualmente lo contenido en el artículo 59 del Reglamento sobre el hecho de que la solicitud de inscripción se hará a petición de los interesados.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete de septiembre del presente año está Oficina Normativa recibió del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) el Oficio No. 248-PE-GFVA-2022, en el cual la titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), hace mención que la promoción turística es uno de los grandes pilares de las funciones o actividades que por mandato legal el Instituto Hondureño de Turismo debe llevar a cabo en pro del desarrollo y fomento del sector turístico del país, y que en ese sentido dicha promoción o publicidad está referida a la promoción de los destinos y a comunicar a los potenciales consumidores turistas que la oferta propuesta es capaz de satisfacer sus exigencias.

CONSIDERANDO: Que en vista que está programada la participación de Honduras en las ferias de turismo DEMA SHOW 2022 a realizarse en Orlando, Florida, Estados Unidos de América y la Feria Internacional de Turismo más conocida como FITUR, que tiene lugar en el recinto ferial IFEMA en la ciudad de Madrid, España donde son el punto de encuentro global para los profesionales del turismo y la feria líder de los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica, señalando que estas dos participaciones conllevan proceso de

**Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a
Chiminike, CA-6, Tegucigalpa / Redes Sociales: @sdticc**

contratación bajo la modalidad de contratación directa en cuanto al alquiler del espacio en el recinto ferial para la construcción del stand de Honduras, dado que el organizador de la feria es el proveedor que tiene la exclusividad de venta o alquiler de los espacios, adicional se requiere proceso de contratación bajo la modalidad de licitación privada o pública internacional, dado que existe más de un proveedor o empresa que brinde este tipo de servicios y que están certificados o autorizados por el organizador de la feria para realizar trabajos en el recinto ferial.

CONSIDERANDO: Que en vista de lo expuesto adjunta propuesta de excepciones a la normativa aplicable al IHT que puede sugerirse que se consignen en las Disposiciones Generales de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 bajo una reforma y de igual manera considerarse para los siguientes ejercicios fiscales, haciéndolo de nuestro conocimiento en espera de una respuesta favorable.

CONSIDERANDO: Que la Contratación Directa ya lo estipula la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 9, 63, relacionado con el 169 de su Reglamento, en los cuales especifica las situaciones de emergencias ocasionadas por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, o por otras circunstancias excepcionales que afecten sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, asimismo establecen los supuestos para la Contratación Directa.

CONSIDERANDO: Que igualmente el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado establece que los Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Periodo de Gobierno, requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 80 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, mandan que la contratación de Servicios Profesionales (Consultores), Sub-grupo del gasto 24000, se realizará bajo la responsabilidad del titular de la institución,

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6, Tegucigalpa / Redes Sociales: @sdticc

siempre y cuando exista disponibilidad en la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

CONSIDERANDO: Que en la propuesta que adjunta para la reforma al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, hace mención de Contratación Directa, Contratos por cuatro (4) años, Contratar personal por consultoría, Arrendar vehículos en el extranjero, Fondos recaudados (que no sean sujetos de congelamiento) y gastos de viajes al exterior debe regirse por el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de su propia institución.

POR TANTO: La Asesoría Legal de la Dirección de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, habiendo examinado los instrumentos jurídicos emitidos en nuestro país y en aplicación de la normativa opina lo siguiente:

PRIMERO: No procede la inscripción de oficio de proveedores dado que dicha inscripción es a petición de parte y están obligadas a respetar las autoridades y cumplir las leyes, en apego a su vez a la función atribuida en el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, bajo la cual a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), se le delega la función de llevar un registro centralizado, aplicándose igualmente lo contenido en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley, sobre el hecho de que la solicitud de inscripción se hará a solicitud de los interesados.

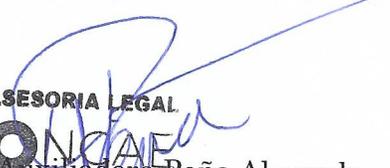
SEGUNDO: La Contratación Directa no aplica en virtud que la misma ya está regulada por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en los cuales establecen el estado de emergencia y los supuestos para contratar bajo esta modalidad.

TERCERO: Los Contratos por cuatro (4) años para una agencia de publicidad para la difusión de Honduras como destino turístico en el ámbito nacional e

internacional, si exceden el periodo de gobierno, requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CUARTO: En relación a las demás propuestas relacionadas con el no congelamiento de los fondos recaudados, más lo relativo a los Servicios Profesionales (Consultores) y Gastos de Viaje al exterior que deben registrarse por el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje de su institución, son competencia de la Secretaría de Finanzas, quien debe revisar y/o analizar lo propuesto para que se determinen las posibilidades excepcionales, con fundamento en lo planteado.

QUINTO: El artículo 32 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

ASESORIA LEGAL

ONCAE
María Auxiliadora Peña Alvarado
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICION
ESTADO

Archivo
lv/mapa



Soporte.honducmprs.gob

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a
Chiminike, CA-6, Tegucigalpa / Redes Sociales: @sdtlcc